

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONCURSO PÚBLICO N° 010-2024-MINEDU/UE026

SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES JURISDICCIONALES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA 2024)

El día 16 de julio de 2024, se dieron cita los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato de designación de miembros del comité de selección de fecha 31 de mayo de 2024, para la conducción del **CONCURSO PÚBLICO N° 010-2024-MINEDU/UE026**, para la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES JURISDICCIONALES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA 2024)”**, conformado por los colaboradores:

| | | | | |
|-----------------|------------------------------------|----------|---|------------------|
| Presidente | RUTH MERY QUISPE YANQUI | Titular | X | Dependencia: OL |
| | | Suplente | | |
| Primer Miembro | ADOLFO MARTÍN BLAS GESTRO | Titular | X | Dependencia: OL |
| | | Suplente | | |
| Segundo Miembro | SANDRA DEL PILAR MONTERO URBINA | Titular | X | Dependencia: UMC |
| | | Suplente | | |

Antecedentes:

Que de acuerdo al cronograma de selección en el SEACE se han registrado los siguientes participantes:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social |
|------|-------------|--|
| 1 | 20514469335 | CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C. |
| 2 | 20508161418 | CORPORACION LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.C. |
| 3 | 20524179025 | XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C. |
| 4 | 20603786301 | MUR TECNOLOGIA S.A.C. |
| 5 | 20609275252 | ARQUITECNOLOGIA S.A.C. |
| 6 | 20600432070 | KRISATEC S.A.C. |
| 7 | 20608019937 | RGA WINPREX CIA S.A.C. |
| 8 | 20498848428 | CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS S.A.C. |
| 9 | 10200563200 | LAUREANO SORIANO CARLOS JAVIER |
| 10 | 10402165320 | LLANOS FERMIN JHEYSON MCKAY |
| 11 | 20100340438 | REPRODATA S.A.C. |
| 12 | 20487231445 | DEQ DATA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 13 | 20510426623 | SPEEDYMEN´S S.A.C. |
| 14 | 20555381744 | RENTEC S.R.L. |
| 15 | 20601960487 | F&E CORPORATION S.A.C. |
| 16 | 20604237212 | SPORT SERVICE SB PERU E.I.R.L. |
| 17 | 20602583849 | A&D GLOBAL SOLUTIONS S.A.C. |
| 18 | 20505120451 | IT STORAGE E.I.R.L. |

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social |
|------|-------------|--|
| 19 | 20600708067 | ARPYNET S.A.C. |
| 20 | 20100642019 | EMISORAS CRUZ DEL PERU S.A. - EMICRUZPESA |
| 21 | 20524881846 | TRAINING AND CONSULTING MANAGEMENT S.A.C. - TRAIKOM S.A.C. |

Dentro del plazo previsto en el cronograma del procedimiento de selección, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, obteniendo lo siguiente:

| Nro. | RUC | Nombre o Razón Social | Fecha de presentación | Estado de la propuesta |
|------|----------------------------|--|-----------------------|------------------------|
| 1 | 20514469335 | CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C. | 09/07/2024 | Enviado |
| 2 | 20524179025 | XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C. | 09/07/2024 | Enviado |
| 3 | 20524881846 20508161418 | CONSORCIO: CLASTEC S.A.C. - TRAIKOM S.A.C, CONFORMADO POR: -TRAINING AND CONSULTING MANAGEMENT S.A.C. - TRAIKOM S.A.C. -CORPORACION LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.C. | 09/07/2024 | Enviado |
| 4 | 20510426623 | SPEEDYMEN'S S.A.C. | 09/07/2024 | Enviado |

A continuación, el Comité de Selección procedió a extraer del SEACE los archivos conteniendo las ofertas, a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección Específica de las Bases del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE.

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección determinó si la oferta presentada cumple o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el Numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

| ID | POSTOR | Declaración jurada de datos del postor (Anexo 01) | Documentación que acredite la representación de quien suscribe la oferta | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) | Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (Anexo N° 3) | Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4) | Promesa de Consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5) | El precio de la oferta (Anexo N° 6) | RESULTADO |
|----|---|---|--|--|---|---|--|-------------------------------------|-------------|
| 1 | CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CORRESPONDE | S/ 3,919,300.00 | ADMITIDO |
| 2 | XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CORRESPONDE | (*) | NO ADMITIDO |
| 3 | CONSORCIO: CLASTEC S.A.C. - TRAIKOM S.A.C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | SUBSANÓ | S/4,495,640.00 | ADMITIDO |
| 4 | SPEEDYMEN'S S.A.C. | CUMPLE | CUMPLE | SUBSANÓ | CUMPLE | CUMPLE | NO CORRESPONDE | S/4,387,000.00 | ADMITIDO |

(*) La oferta económica del postor (ANEXO N°6) consigna dos montos S/ 4,495,640.00 y S/ 4,588,334.00.

1. POSTOR: CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C.

El postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C.**

2. POSTOR: XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C.

El postor cumple con acreditar los requisitos de admisión ANEXO N° 1, 2, 3,4 y vigencia de poder; sin embargo, el ANEXO N° 6 presentado, describe dos montos ofertados como se puede apreciar:

| ANEXO N° 6 | | | | | | | |
|---|------------------------|--------------|--|-----------------|-------------------|------------------------|--|
| PRECIO DE LA OFERTA | | | | | | | |
| Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 010-2024-MINEDU/UE026 Presente.- | | | | | | | |
| Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: | | | | | | | |
| <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>PRECIO TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES JURISDICCIONALES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA 2024)</td><td>S/ 4'495,640.00</td></tr><tr><td>TOTAL (S/)</td><td>S/ 4'588,334.00</td></tr></tbody></table> | CONCEPTO | PRECIO TOTAL | SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES JURISDICCIONALES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA 2024) | S/ 4'495,640.00 | TOTAL (S/) | S/ 4'588,334.00 | |
| CONCEPTO | PRECIO TOTAL | | | | | | |
| SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES JURISDICCIONALES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA 2024) | S/ 4'495,640.00 | | | | | | |
| TOTAL (S/) | S/ 4'588,334.00 | | | | | | |
| El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. | | | | | | | |

Ante la información presentada por el postor, es preciso indicar que dicha ambigüedad o contradicción en su oferta económica, no estaría sujeto a las disposiciones establecidas en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en tanto la subsanación procede siempre y cuando estén referidas a alguna omisión o corregir algún error material o formal en los documentos presentados en la oferta, siempre y cuando no alteren el contenido esencial de la oferta; sin embargo, en el presente caso, el precio forma parte del contenido esencial de la oferta, por cuanto no es pasible de solicitar subsanación, más aún en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE establece que “*En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último (...)*”, siendo que en la oferta del postor se advierte que consignó dos diferentes precios de forma numérica, lo cual no genera certeza al comité de selección respecto al precio ofertado por el postor.

En tal sentido, de acuerdo a sendas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, como la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, establece que: “*no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar*

contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación”, al consignar dos montos ofertados en el ANEXO N°6, no permite al comité conocer el valor ofertado por el servicio y dado que el comité no está obligado a interpretar el alcance de dicha oferta, el comité no da por válido el referido Anexo.

Por consiguiente, al no cumplir con la totalidad de los requisitos de admisión, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C.**

3. POSTOR: CONSORCIO: CLASTEC S.A.C. - TRAIKOM S.A.C.:

Mediante **CARTA N° 001-2024-CS-CP N° 010-2024-MINEDU/UE026**, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, debido a que se ha observado lo siguiente:

- ✓ Se advierte que en el ANEXO N° 5: PROMESA DE CONSORCIO no consignó el porcentaje TOTAL DE OBLIGACIONES, tal como lo establece el formato del ANEXO N°5 de las bases integradas:

| | | |
|----|---|---------------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ²² |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ²³ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ²⁴ |

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó la observación.

En ese sentido, al cumplir con la totalidad de los requisitos de admisión, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del **CONSORCIO: CLASTEC S.A.C. - TRAIKOM S.A.C.**

4. POSTOR: SPEEDYMEN'S S.A.C.

Mediante **CARTA N° 002-2024-CS-CP N° 010-2024-MINEDU/UE026**, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, debido a que se ha observado lo siguiente:

✓ El Anexo N° 2 de la oferta presentada difiere de la consignada en las bases integradas, como se puede apreciar en el texto de color amarillo:

ANEXO N° 2 de la Oferta

ANEXO N° 2 de las Bases Integradas

| | |
|--|---|
| <p>i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.</p> <p>ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.</p> <p>iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.</p> <p>vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</p> <p>vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.</p> <p>viii. Comprometeme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.</p> | <p>i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.</p> <p>ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.</p> <p>v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</p> <p>vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.</p> <p>vii. Comprometeme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.</p> |
|--|---|

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó la observación.

En ese sentido, al cumplir con la totalidad de los requisitos de admisión, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **SPEEDYMEN'S S.A.C.**

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se evaluó las ofertas admitidas, determinándose el orden de prelación, según el factor y procedimiento de evaluación enunciado en la sección específica de las bases integradas:

Valor Estimado S/ 5,161,750.00

| N° | POSTOR | A. PRECIO | | | | PUNTAJE TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|----|---|-----------------|-------------------------|-----------------|---------------------------|---------------|--------------------|
| | | Precio | Puntaje Máximo (PRECIO) | Menor Monto | Puntaje Obtenido (PRECIO) | | |
| 1 | CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C. | S/ 3,919,300.00 | 100.00 | S/ 3,919,300.00 | 100.00 | 100.00 | 1 |
| 3 | CONSORCIO: CLASTECH S.A.C. - TRACOM S.A.C | S/ 4,495,640.00 | 100.00 | S/ 3,919,300.00 | 87.18 | 87.18 | 3 |
| 4 | SPEEDYMEN'S S.A.C. | S/ 4,387,000.00 | 100.00 | S/ 3,919,300.00 | 89.34 | 89.34 | 2 |

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se procedió a aplicar los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, al primer y segundo lugar en orden de prelación conforme a lo indicado en el numeral 75.1 y 75.2 del RLCE.

| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | 1° | 2° |
|---|-------------------|---|
| | | CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C. |
| A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2 000,000.00 (dos millones y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Arrendamiento de computadoras personales y/o notebooks y/o escaners y/o equipos multifuncionales</i> - <i>Alquiler y mantenimiento y/o reparación de computadoras personales y/p notebooks y/o escáneres y/o equipos multifuncionales.</i> Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| ESTADO | CALIFICADO | CALIFICADO |

OFERTA DEL POSTOR: CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C.:

La oferta del postor **CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C.** queda **CALIFICADA** al cumplir con la totalidad de los requisitos de calificación.

OFERTA DEL POSTOR: SPEEDYMEN'S S.A.C.:

La oferta del postor **SPEEDYMEN'S S.A.C.** queda **CALIFICADA** al cumplir con la totalidad de los requisitos de calificación.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De conformidad con los resultados de admisión, evaluación y de la calificación de las ofertas, y previa verificación de la vigencia de inscripción en el RNP, el comité de selección acordó por unanimidad otorgar la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 010-2024-MINEDU/UE026 "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES JURISDICCIONALES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES (ENLA 2024)"** al postor **CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C.**; por el monto de: **S/ 3,919,300.00.**

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

RUTH MERY QUISPE
YANQUI
Presidente

ADOLFO MARTÍN BLAS
GESTRO
Primer Miembro

SANDRA DEL PILAR
MONTERO URBINA
Segundo Miembro